



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 117-2025-MINEM/OGA

Lima, 29 de mayo de 2025

## VISTO:

El Memorando N° 00923-2025/MINEM-OGA-OAS de fecha 28 de abril de 2025, y el Informe N° 0197-2025-MINEM-OGA-OAS de fecha 25 de abril de 2025, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Memorando N° 00428-2025/MINEM-DGE de fecha 26 de febrero de 2025, de la Dirección General de Electricidad, y los Informes Nros. 001 -2025 MINEM-DEPE y 003-2025 MINEM-DEPE del 10 y 22 de enero de 2025 de la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43, numeral 43.1) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*. Añade el numeral 43.2), *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”*; mientras que el numeral 43.4) precisa, *“El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440 señala que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...)”*;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su numeral 17.1 que: *“La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado”*. El numeral 17.2 define: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato”*. A su vez, el numeral 17.3 preceptúa que:

*“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”;*

Que, con fecha 5 de noviembre de 2024 la Oficina de Abastecimiento y Servicios notificó la Orden de Servicio N° 02140-2024 a favor de A & E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A & E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., en adelante el Proveedor, para el “Servicio de consultoría para determinar el valor o los valores pertinentes para la Fijación del Margen de Reserva (MR) del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional para el periodo mayo 2025 – abril 2029, conforme señala el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM”, por un monto total de S/ 37,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, asimismo, el numeral 10.1 de los Términos de Referencia N° 00056-2024-MINEM/DGE-DEPE de la referida Orden de Servicio, dispuso que la conformidad deberá ser otorgada por la Dirección General de Electricidad, previo informe de la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica;

Que, mediante Carta N° AE-155-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Proveedor presenta a través de Mesa de Partes Digital del MINEM, su Entregable N° 2 respecto de la Orden de Servicio N° 02140-2024, identificado con Expediente N° 3933146; y, posteriormente mediante Carta N° AE-020-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, solicita su pago correspondiente por el valor de S/ 18,750.00 (Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, a través de los Informes Nros 001 -2025 MINEM-DEPE y 003-2025 MINEM-DEPE, dirigidos a la Dirección General de Electricidad, la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica concluye que, el Entregable N° 2 – Informe Final, presentado por el Proveedor, *“cumple con los alcances y el plazo establecido en los Términos de Referencia y Orden de Servicio”*; y precisa en el segundo informe, *“La ventanilla virtual derivó el citado informe el 07 de enero de 2025 a la Dirección General de Electricidad. Por otra parte, los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre 2024, que fueron declarados feriados para el sector público y adicionalmente los feriados 25.12.2024 y 01.01.2025 habrían interferido y motivado la demora en derivar oportunamente los expedientes, lo que no permitió efectuar las evaluaciones en las fechas previstas”*;

Que, mediante Memorando N° 00428-2025/MINEM-DGE, la Dirección General de Electricidad remite el Anexo N° 12 - Conformidad de Prestación N° 0011-2025/MINEM-DEPE de fecha 25 de febrero de 2025, otorgando la conformidad por el servicio referido a la Orden de Servicio N° 02140-2024, precisando la conformidad en cantidad, calidad y plazo de la prestación del servicio, dejando constancia que no cuenta con días de retraso;

Que, en atención a lo requerido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, con fecha 11 de abril de 2025, la Oficina de Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2025-01190-001, para el pago de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 02140-2024 por el “Servicio de consultoría para determinar el valor o los valores pertinentes para la Fijación del Margen de Reserva (MR) del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional para el periodo mayo 2025 – abril 2029, conforme señala el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM”, por el monto de S/ 18,750.00 (Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios mediante el Informe N° 0197-2025-MINEM-OGA-OAS, determinó, en razón al análisis y a la evaluación efectuada a la documentación contenida en el expediente; y, en el marco de sus competencias técnicas y

funcionales asignadas, que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia del reconocimiento y pago de una deuda proveniente de un ejercicio presupuestal fenecido; en consecuencia, corresponde reconocer y autorizar el pago a favor del proveedor A & E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A & E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., por el monto de S/ 18,750.00 (Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), por concepto de contraprestación por el Entregable N° 02 de la Orden de Servicio N° 2140-2024; por lo que corresponde a la Oficina General de Administración autorizar dicho reconocimiento de deuda, en mérito del numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** el reconocimiento del crédito devengado correspondiente al Entregable N° 02 de la Orden de Servicio N° 02140-2024 por el monto de S/ 18,750.00 (Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), en favor del proveedor A & E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A & E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.

**Artículo 2°.** – **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina Financiera realicen las acciones necesarias para realizar el pago correspondiente en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

**Artículo 3°.** – **DISPONER** se ponga en conocimiento del contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas para que se realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**Artículo 4°.-** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**Lic. PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas